

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen, por una parte, la **UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, representada legalmente por la **Mgs. Carmen Isbelia Cañas Martínez** en su calidad de Rectora, parte a la cual en adelante se la denominará “GONZAGA”; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, representada legalmente por el **Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D**, en calidad de Rector, parte a la cual en adelante se la denominará “ESPE”.

Las Partes quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

b) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 18 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

c) La Unidad Educativa San Luis Gonzaga, es una institución Educativa particular que pertenece a la Provincia Ecuatoriana de la Compañía de Jesús, fundada en el 19 de diciembre de 1959, como un homenaje al 50 aniversario del prodigio de la Madre Dolorosa. Somos una comunidad educativa ignaciana que, desde los valores evangélicos, colaboramos en la formación integral de hombres y mujeres para los demás: ciudadanos conscientes, competentes, compasivos y comprometidos. Se promueve una educación humanista que ayude a interiorizar y testimoniar los valores del Evangelio.

d) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

e) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

f) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus

responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

### **SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1 Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y de la Rectora de la Unidad Educativa San Luis Gonzaga.

### **TERCERA: OBJETO. -**

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y la Unidad Educativa San Luis Gonzaga realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

**ACTIVIDADES A REALIZAR. -** Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre Unidad Educativa San Luis Gonzaga y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como: cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo del presente instrumento, la Unidad Educativa San Luis Gonzaga y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**

La UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, se obliga a:

5.1. Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, etc., previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo al objeto del presente instrumento.

5.2. Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE. -**

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

6.1. Proporcionar a UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

6.2. Otorgar a UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. –**

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

## **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN. –**

Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por la UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA el presente Convenio estará a cargo del Director de Desarrollo Institucional o quien le sustituya en el cargo.

Por parte de la “ESPE” estará a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o quien le sustituya en el cargo.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

## **NOVENA: MODIFICACIONES. –**

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

## **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. –**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

#### **UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

#### **DUODÉCIMA: VIGENCIA. –**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA: CIERRE DEL CONVENIO**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

#### **DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES. –**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, Pedro Ávila y Sebastián de Benalcázar, La Armenia, Quito, Teléfono (593) 23931-060, Correo: [info@uegonzaga.edu.ec](mailto:info@uegonzaga.edu.ec), Quito – Ecuador.

UNIVERSIDAD DE LAS ARMADAS ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: [espe@espe.edu.ec](mailto:espe@espe.edu.ec), Sangolquí-Ecuador.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –**

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN. –**

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. –**

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

**UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –  
ESPE**

Mgs. Carmen Isbelia Cañas Martínez  
**RECTORA**

CrnI. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D  
**RECTOR**

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: